

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Servimos por Naturaleza

RESOLUCIÓN -DE-MP-057-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Readecuación de un Plan de Manejo del Sitio Zarzales o El Zarzal, ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentado por el Abogado Daniel Gustavo Guevara Aguilera quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **ADELA IDALIA ORDOÑEZ BARAHONA**, tal como consta en la solicitud a folio 46 de autos.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente ICF-573-2012 la solicitud de Solicitud de Readecuación de un Plan de Manejo del Sitio Zarzales o El Zarzal, ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentado por la señora **ADELA IDALLIA ORDOÑEZ BARAHONA**; quien otorga poder al Abogado Daniel Gustavo Guevara Aguilera para que la represente en las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, certificación íntegra de asiento bajo el número 92 del tomo 940 del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho la escritura pública autorizada por el Notario Juan Antonio Mejía y registrada por el Instituto de la Propiedaa Señora Adela Idalia Ordoñez Barahona es dueña y poseedora legítima de **DOS PUNTO TREINTA Y TRES CABALLERIAS DE DERCHOS DE TIERRA**, en el sitio denominado **ZARZALES**, jurisdicción del pueblo de Salamá, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio veintiocho (28) de autos, extendida por el Registro de la Propiedad, inmueble y Mercantil de Departamento de Olancho, el predio inscrito bajo los asientos **No. 92 tomo 940** se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: En fecha 24 de junio del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-197-2013**, en el que establecen que de acuerdo a las coberturas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información, el límite sigue presentando traslape de 6.172 hectáreas con el plan de manejo registro número **BP-OL-1501-0726-2012**.

CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico de fecha 18 de febrero del año 2012, emitido por el Dasónomo Juan Carlos Padilla, de la Oficina Local de Juticalpa, de conformidad con la inspección in situ realizada al terreno en relación, **NO EXISTE TRASLAPE** con los planes de manejo forestal **BP-OL-1501-0726-2012** y **BE-J8-006-93** a favor de Virgilio Barahona y Municipalidad de Concordia, por lo que recomienda que se hagan las correcciones a la Base de Datos digitales del CIPF.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

INSTRUIR al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que proceda **CORREGIR LOS DATOS EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS ESE CENTRO DE INFORMACION Y PATRIMONIO FORESTAL (CIPF), DEL SITIO DENOMINADO "EL ZARZAL"**, ubicado en el Municipio de Juticalpa, en el Departamento de Olancho ya físicamente **NO EXISTE EL TRASLAPE** establecido en el Dictamen Técnico 197-2013, lo anterior de conformidad con la inspección in situ realizada por la Oficina Local de Juticalpa quienes a través del dictamen técnico correspondiente manifiesta que **NO EXISTE TRASLAPE** entre el área del peticionario y los planes de manejo BP-OL-1501-0726-2012 y **BE-18-006-93.- CUMPLASE.**

Jose L. Lora
DIRECCION EJECUTIVA



mis escritorio 2013/Resolución-Dictamen ASG-ICF-213-13/FH/MGT

Maretha
SECRETARIA GENERAL

